

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE GANADERÍA DE MONTAÑA (IGM), INSTITUTO MIXTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Ganadería de Montaña, en adelante IGM, ha sido aprobado, a propuesta de la Comisión Rectora reunida el 25 de marzo de 2009, por los órganos competentes de las Instituciones cotitulares.

A. ESTRUCTURA.

- 1.- Para el cumplimiento de sus fines, el IGM se estructurará en Departamentos y Unidades de Servicio.
- 2.- Los Departamentos y las Unidades de Servicio del IGM estarán constituidos indistintamente por personal de la Universidad de León y del CSIC.
- 3.- Todo el personal de IGM, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguno de los Departamentos o Unidades de Servicio existentes en el Instituto Mixto, sin perjuicio de la adscripción del personal de la Universidad a los departamentos universitarios correspondientes.
- 4.- Existirá la figura de Jefe de Departamento que será nombrado por el Director de entre el personal de investigación integrado en el mismo, para períodos de cuatro años que podrán ser renovados. Ejercerá sus funciones de acuerdo con la misión principal del Departamento. Coordinará y supervisará las actividades que se realicen dentro del mismo, velará por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignados el Departamento y por el cumplimiento de las obligaciones de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.
- 5.- El IGM a la firma del presente Reglamento se estructura en tres Departamentos: Departamento de Nutrición y producción de herbívoros, Departamento de Sanidad animal y Departamento de Sistemas ganaderos y uso del territorio. Dispondrá, asimismo, de una Gerencia, de Unidades de Apoyo y Servicio y de dos Fincas Experimentales: Finca Marzanas y Finca de Montaña.

B. ÓRGANOS DE GOBIERNO y ASESORAMIENTO

- 6.- La gestión del Instituto se organiza de acuerdo con los siguientes órganos de gobierno - colegiados y unipersonales- y de asesoramiento:
 - a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.

- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta de Instituto, el Director, dos Vicedirectores, uno de los cuales se hará cargo de la sede de Alta Montaña y de la transferencia de tecnología y el Gerente.
- c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.

7.- La Comisión Rectora

1. La Comisión Rectora es el órgano de dirección superior del IGM. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del Instituto.

2. La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del CSIC, designados por su Presidente.
- Dos representantes de la Universidad, designados por su Rector.

Asistirá a las reuniones el Director del Instituto, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario de este órgano colegiado el Gerente, con voz y sin voto. Corresponde al Secretario la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora, que serán comunicados a las Instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

3. Las funciones principales de la Comisión Rectora son las siguientes:

- a. La superior de dirección del IGM.
- b. Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del IGM las propuestas que requieran la aprobación de aquellos.
- c. Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal del Instituto a propuesta del CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la Universidad. Esta aprobación podrá efectuarse mediante comunicación escrita al Director por los representantes de cada institución en la Comisión Rectora. El Director trasladará a los representantes de cada institución el escrito de aprobación o el de eventuales objeciones de la otra. En este último supuesto, la Comisión Rectora se reunirá para adoptar las decisiones, medidas o propuestas necesarias en orden a la aprobación de dicho Plan Estratégico o de la actuación equivalente de la Universidad.
- d. Informar el Presupuesto del Instituto elaborado como anteproyecto por la Junta del Instituto, remitiéndolo a las Partes para su aprobación.
- e. Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto.
- f. Ser informada de los convenios, contratos u otros documentos a que se hace referencia en la Cláusula Décima del Convenio de creación, formalizados por el IGM.
- g. Aprobar las propuestas de creación o supresión de Departamentos o de Unidades de Servicio que le someta la Junta del Instituto, dando conocimiento de ello a las Instituciones cotitulares.

- h. Establecer los requisitos y condiciones para la adscripción al IGM de nuevos investigadores, a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de creación.
- i. Aprobar la adscripción al Instituto de nuevos investigadores y grupos en virtud de lo previsto en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de creación de IGM.
- j. Aprobar la Memoria Anual de actividades del IGM.
- k. Proponer la designación del Director del Instituto a las partes, oídos la Junta y el Claustro. La propuesta del Claustro y de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
 - 1. Proponer el cese del Director.
- m. Proponer a las Instituciones cotitulares la designación de los Vicedirectores y el Gerente del Instituto, oída la propuesta del Director.
- n. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones posteriores que pueda proponerle la Junta, elevándolo a las Instituciones para su aprobación, en su caso, por los órganos competentes.
- ñ. Nombrar a los miembros del Comité de Asesoramiento Externo.
- o. Acordar la decisión sobre los derechos de explotación que corresponderán a cada institución de producir resultados patentables los proyectos desarrollados en el IGM, que será proporcional a la participación directa de cada parte en la obtención del resultado.
- p. Determinar la proporción con que contribuirán al pago de los gastos de funcionamiento del IGM los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- q. Aprobar la adhesión al IGM de otras entidades tanto públicas como privadas.
- r. Realizar el seguimiento del presente convenio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- s. Cualquier otra función que le otorgue el presente reglamento, el convenio de creación del IGM u otra normativa que le sea de aplicación.

4. La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces la convoque su Presidente. Así mismo, se reunirá a propuesta de, al menos, dos de sus miembros con derecho a voto.

5. La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por períodos de dos años por las Instituciones cotitulares, iniciándose el turno rotatorio por la Universidad y continuando por el CSIC. Cada una de las Instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

6. Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las entidades cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

8.- La Junta del IGM.

1. La Junta del IGM estará constituida por:

- a) El Director del IGM, que actuará como Presidente.

- b) Los Vicedirectores.
- c) Los Jefes de Departamento.
- d) El Gerente
- e) Un número de representantes del personal igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por defecto el cociente no exacto.

Actuará como Secretario de la Junta el Gerente del IGM. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo la correspondiente acta.

2. Son funciones de la Junta del IGM:

- a) Elaborar el Plan Estratégico cuatrienal del Instituto a propuesta del CSIC y cualquier actuación de características similares que pueda proponer la Universidad, de acuerdo con las directrices que establezcan las Instituciones.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- c) Proponer a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de Departamentos.
- d) Informar la Memoria anual de actividades.
- e) Proponer a la Comisión Rectora las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.
- f) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección del Instituto, oído el Claustro.
- g) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- h) Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto.
- i) Cuantas otras puedan ser atribuidas por el Convenio de creación, el presente Reglamento o la Comisión Rectora.

3. La Junta del Instituto se reunirá al menos una vez al mes. Podrá, asimismo, reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque el Director por iniciativa propia o a propuesta por escrito de al menos un tercio de sus miembros.

9.- El Director del IGM.

1. El Director será designado de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la Universidad, a propuesta de la Comisión Rectora que informará las candidaturas remitidas por la Junta del Instituto, una vez oído el Claustro Científico. A tal efecto, la Junta del Instituto elevará a la Comisión Rectora la lista razonada de candidatos con sus datos curriculares, quien podrá ampliar dicha lista o desestimar candidatos. El Director del Instituto será nombrado por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

2. Funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del IGM, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las

- competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Estratégico del IGM y de otros procesos de características similares que se realicen en el Instituto a propuesta de la Universidad.
 - d) Informar a la Universidad de las actuaciones que se sigan durante el proceso para la elaboración del Plan Estratégico del Instituto por iniciativa del CSIC y a éste de las correspondientes al proceso para la elaboración de cualquier actuación de características similares que pueda proponer la Universidad, remitiendo a la Comisión Rectora el documento final para su aprobación.
 - e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal.
 - f) Velar para que las instalaciones y medios del instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
 - g) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del instituto por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
 - h) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales dentro del Instituto.
 - i) Distribuir entre los distintos departamentos y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
 - j) Celebrar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración.
 - k) Iniciar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
 - l) Elaborar anualmente la Memoria de actividades del instituto.
 - m) Elaborar el orden del día de la Junta de Instituto y convocar y presidir sus reuniones.
 - n) Elaborar el orden del día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
 - ñ) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Instituto.
 - o) Todas aquellas funciones que puedan serle encomendadas por la Comisión Rectora y la normativa que le sea de aplicación.

10.- Los Vicedirectores del IGM.

1. Los Vicedirectores serán designados de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la Universidad, a propuesta de la Comisión Rectora y a iniciativa del Director del Instituto.

2. Los Vicedirectores asistirán al Director en sus funciones desempeñando las que éste les delegue. En caso de vacante, ausencia, enfermedad del Director, le sustituirá en sus funciones aquél a cuyo favor la delegación se hubiera establecido de forma expresa.

11.- Los cargos de Director y Vicedirectores recaerán necesaria e indistintamente uno en personal científico de plantilla del CSIC y otro en personal científico de plantilla de la Universidad.

12.- Los cargos de Director y Vicedirectores tendrán una duración de cuatro años y podrán ser renovados, de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la Universidad, siguiendo los trámites previstos en el presente Reglamento.

13.- El Gerente del IGM.

1. La Comisión Rectora propondrá a las Instituciones cotitulares el nombramiento del Gerente, oído el Director. El Gerente será nombrado por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

2. Serán funciones del Gerente, bajo las órdenes del Director:

- a) La supervisión de la gestión económica y administrativa de los servicios generales y de los proyectos de investigación, de las compras, del suministro y del mantenimiento del IGM.
- b) Desempeñar la Secretaría de la Comisión Rectora y de la Junta del Instituto.

14.- El Claustro Científico.

1. El Claustro Científico estará presidido por el Director del Instituto y constituido por parte del CSIC por el personal científico investigador a que se refiere el apartado A. 1^o del artículo 30 del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC aprobado por RD 1730/2007, de 21 de diciembre, así como el personal enumerado en el apartado B) (le dicho artículo siempre que se trate de Escalas o Cuerpos en los que se exija para el ingreso el título de Doctor. Por la Universidad formará parte el personal de plantilla permanente con título de Doctor adscrito al Instituto. El Claustro elegirá, a propuesta del Director, a su Secretario quien dará fe de los acuerdos adoptados y extenderá acta de cada reunión.

2. Son funciones del Claustro Científico:

- a) Proponer a la Junta del Instituto las directrices y las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad científica del mismo.
- b) Informar, a propuesta de la Junta, el Plan Estratégico a iniciativa del CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la Universidad.
- c) Informar la lista razonada de candidaturas a la Dirección del IGM.
- d) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el instituto a lo largo del año.

3. El Claustro se reunirá cuando lo convoque el Director del Instituto o lo solicite una cuarta parte de sus miembros y, en todo caso, una vez al año.

15.- El Comité de Asesoramiento Externo.

1. El Comité de Asesoramiento Externo será nombrado por la Comisión Rectora, oída la Junta entre científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. En su momento se determinará el número de miembros.

2. Son funciones del Comité de Asesoramiento Externo:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- b) Asesorar a la Comisión Rectora, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar a la Junta de Instituto en la elaboración del Plan Estratégico que proponga el CSIC y cualquier otra iniciativa de características similares que pueda proponer la Universidad y proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por la Comisión Rectora.

16.- Los Órganos colegiados se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en su defecto, les serán aplicables las disposiciones incluidas en el Capítulo Segundo del Título" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no regulado en el presente Reglamento de Régimen Interior se estará a lo previsto en el Convenio suscrito el 16 de mayo de 2008 para la creación del IGM del que se constituye como Anexo, a la adenda a dicho convenio de fecha 11 de mayo de 2009 que modifica la regulación de la Comisión Rectora, y demás normativa que pudiera serle de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su firma

En León y Madrid, a 11 de mayo de 2009